

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, uno de marzo de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el expediente virtual de las presentes diligencias de Amparo de Pobreza, informando que se encuentra cumplido el objetivo de este asunto. Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, uno (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2024-00010-00
Proceso:	Amparo de Pobreza
Auto:	Interlocutorio No. 100-2024
Solicitante:	Adriana Lucia Bañol Pescador
Solicitado:	Marco Julio González

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho resolverá lo que considere pertinente en este asunto.

Mediante providencia del 8 de febrero de la presente anualidad, se concedió el amparo de pobreza solicitado por la señora Adriana Lucia Bañol Pescador, para adelantar proceso Ejecutivo de Alimentos.

Luego de la aceptación del profesional designado como apoderado de oficio, el despacho le remitió a su correo electrónico la notificación y el expediente virtual, para los fines pertinentes.

Así las cosas, por encontrarse agotado el trámite procesal, debe el despacho proceder a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Constitución,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL en estas diligencias de **Amparo de Pobreza**, solicitado por **Adriana Lucia Bañol Pescador**, por lo dicho en el presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **514954cbb0be81fbc6c933f3b03f1bd05403ba9c7a7198d9a4c42b1f3b8c0b09**

Documento generado en 01/03/2024 08:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>